



## *Resolución Directoral Nacional N° 171-2010-BNP*

Lima, 09 SET. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Informe N° 010-2010-BNP/CPAD, de fecha 23 de agosto de 2010, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 23 de agosto de 2010, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios- CPPAD, remite el Informe N° 010-2010-BNP/CPAD, mediante el cual, en base a la documentación cursada, se ha pronunciado a favor de aperturar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor público SALAS CHIPANA, PAUL FRANK, por presuntamente haber incurrido en falta disciplinaria de acuerdo al artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM;

Que, conforme señala el artículo N° 153°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores podrán ser sometidos a proceso administrativo y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de normas legales y administrativas cometidas en ejercicio de las funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir;

Que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores aún en el caso que haya concluido que haya concluido su vínculo laboral con el Estado; de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del citado reglamento, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan, y;

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 171-2010-BNP (Cont.)**

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, y;

### **SE RESUELVE:**

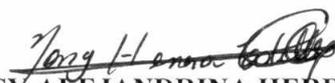
**Artículo Primero.- INSTAURAR**, Proceso Administrativo Disciplinario al servidor público de la Biblioteca Nacional del Perú, SALAS CHIPANA PAUL FRANK, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- REMITIR**, la presente Resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, para el inicio de las investigaciones que el caso amerite debiendo procederse conforme a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes, al servidor mencionado en el artículo primero; y, en aplicación del artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, con la finalidad de presentar sus descargos, acompañando las pruebas que crean pertinente, ante la Comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios (CPPAD).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
**NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú